



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

Lima, 16 de febrero del 2017

Se ha expedido: RESOLUCION RECTORAL N° 00823-R-17

Lima, 15 de febrero del 2017

Visto los expedientes, con registros de Mesa de Partes General N° 01836 y 02029-EPG-16 de la Escuela de Posgrado, sobre modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2008.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 01545-R-08 de fecha 04 de abril del 2008, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2008 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que con Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se aprueban los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo;

Que en el inciso a) del Artículo 239° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, señala que “Los actos de administración interna en y entre las distintas unidades orgánicas de la universidad se orientan a la eficacia, eficiencia y efectividad de los servicios que brinda y al cumplimiento de los fines de la universidad establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y normas específicas”;

Que mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa, la cual establece los criterios para la eliminación de procedimientos administrativos innecesarios o que no añaden valor;

Que con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General se establece entre los principios que sustentan el procedimiento administrativo, el debido procedimiento, razonabilidad, celeridad, eficacia y de simplicidad, los cuales deben aplicarse dentro de la actuación de toda entidad de la Administración Pública;

Que el inciso 38.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444 establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe aprobar por Resolución del Titular de la Entidad;

Que los principales rubros en los cuales se dictan las medidas establecidas en el D.L. N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, son ii) Prohibición de exigencias de información y de documentos a los administrados, entre otros;

Que en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2008 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en aplicación a la normatividad vigente, es necesario eliminar los procedimientos 10.13 Devolución de dinero por concepto de inscripción a la Maestría y/o Doctorado (cuando se cancele la Maestría y/o Doctorado) y los procedimientos 11.10, 11.11, 11.12, 11.13 y 11.14, relacionados a las Constancias de no adeudos para egresados, correspondientes a la Escuela de Posgrado, contándose para ello con la opinión favorable del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado; asimismo, se cuenta con opinión favorable de la Oficina de General de Asesoría Legal, en aplicación del Artículo 6° y 8° del D.S. N° 079-2007-PCM;

Que teniendo en cuenta la normatividad establecida es necesario asimismo eliminar el requisito N° 9 de los procedimientos 9.1 Grado de Magíster y 9.2 Grado de Doctor, correspondiente a la Unidad de Posgrado-Facultades;



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

R.R. N° 00823-R-17

-2-

Que conforme a las consideraciones expuestas y de acuerdo a la normatividad vigente, la Oficina General de Planificación, como responsable de la elaboración del TUPA, en aplicación del Artículo 5° del D.S. N° 079-2007-PCM, considera pertinente modificar los procedimientos indicados, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2008 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que la Oficina General de Planificación con Oficio N° 5143-OGLP-2016 y la Oficina General de Asesoría Legal con Informe N° 0087-R-OGAL-2017 emiten opinión favorable;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 18 de enero del 2017, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1°** *Eliminar los procedimientos 10.13 Devolución de dinero por concepto de inscripción a la Maestría y/o Doctorado (cuando se cancele la Maestría y/o Doctorado) y los procedimientos 11.10, 11.11, 11.12, 11.13 y 11.14, relacionados a las Constancias de no adeudos para egresados, aprobados mediante Resolución Rectoral N° 01545-R-08 del 04 de abril del 2008, que aprobó el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) 2008 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; por las consideraciones expuestas.*
- 2°** *Eliminar el requisito N° 9: Constancia de no adeudar dinero a la Facultad y a la Universidad, correspondiente a los procedimientos 9.1 Grado de Magíster y 9.2 Grado de Doctor, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 01545-R-08 del 04 de abril del 2008, que aprobó el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) 2008 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; por las consideraciones expuestas.*
- 3°** *Encargar a la Oficina General de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Rectoral en la Página Web de la Universidad.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Cachay Boza, Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General (e). Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA
Jefe de la Secretaría Administrativa

lcr